

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

19261 RESOLUCION de 28 de julio de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se rectifica la de 14 de julio de 1995, por la que se dispone la publicación conjunta de clasificaciones de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación nacional.

Advertidos errores en la Resolución de 14 de julio de 1995, de la Dirección General de la Función Pública (Boletín Oficial del Estado del 25), por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se efectúan a continuación las oportunas correcciones:

Página 22833, donde dice: «Ayuntamiento de Argoncillo. Se crea y clasifica el puesto de Intervención, clase segunda (resolución de 27 de enero de 1994 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja)», debe decir: «Ayuntamiento de Argoncillo. Se modifica la clasificación del puesto de Secretaría de tercera a segunda clase y se crea la Intervención, clase 2.ª (resolución de 27 de enero de 1994 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja)».

Madrid, 28 de julio de 1995.—El Director general, Alberto Sereno Alvarez.

19262 RESOLUCION de 27 de julio de 1995, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la concesión de subvención a la asociación de vecinos de ámbito estatal.

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 24 de abril de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 29) fijó el procedimiento de concesión, plazo de solicitud y requisitos para otorgar la subvención que con la aplicación presupuestaria 22.01.124A.481 figura en el presupuesto de este Departamento para 1995, destinada a la asociación de vecinos de ámbito estatal que tenga por objeto fomentar la participación de los vecinos en los asuntos públicos o la defensa de sus intereses generales o sectoriales, a fin de costear y apoyar la realización de las actividades estatutarias de dicha entidad. Al amparo de dicha Orden, esta Subsecretaría ha resuelto la concesión de la subvención de referencia,

por una cuantía de 9.000.000 de pesetas, a la Confederación de Asociaciones de Vecinos del Estado Español (CAVE).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 27 de julio de 1995.—El Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

MINISTERIO DE CULTURA

19263 RESOLUCION de 18 de julio de 1995, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en la segunda fase de la convocatoria de ayudas para la producción de cortometrajes del año 1995.

El Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, establece un sistema de ayudas públicas a la cinematografía con la finalidad última de fomentar la realización de películas representativas de la cultura española, en cualesquiera de sus manifestaciones y formas de expresión.

Por Orden de 9 de enero de 1995 se convocaron las ayudas para la producción de cortometrajes en sus dos modalidades, ayudas para la producción de cortometrajes y para cortometrajes realizados, al amparo de lo dispuesto en el título III, capítulo III, del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, reservándose para tal fin la cantidad de 180.000.000 de pesetas, a distribuir en las fases sucesivas del año en curso.

La Comisión Delegada para Cortometrajes del Comité Asesor de Ayudas a la Cinematografía, en su reunión del día 17 de julio de 1995, informó de las solicitudes de ayudas a cortometrajes realizados que presentadas hasta dicha fecha hubieran aportado la documentación requerida en el punto tercero, apartado 3, de la convocatoria; para emitir su informe, la citada Comisión Delegada ha tenido en consideración el coste de la película, el valor artístico de la misma, el profesionalismo del director y guionista, la inversión del productor y, en su caso, la ayuda que hubiera obtenido sobre proyecto, siguiendo el procedimiento de valoración establecido en el punto tercero, apartado 7, de la convocatoria, una vez visionadas todas las películas.

Por todo ello, y a la vista de dicho informe, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la concesión de las siguientes ayudas a cortometrajes realizados, otorgadas por Resolución de 18 de julio de 1995, a las productoras que se relacionan y por las cuantías que se indican, resultantes de aplicar a la inversión del productor el porcentaje correspondiente a la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los Vocales de la Comisión Delegada para Cortometrajes del Comité Asesor de Ayudas a la Cinematografía.

Productora	Título	Inversión productor Pesetas	Porcentaje	Importe ayuda Pesetas
Carlos Balagué Mazón	«Abran las puertas»	2.312.429	50	1.156.214
José María Lara Fernández	«Adiós Toby, adiós»	6.685.566	50	3.342.783
Juan Sebastián Ginard Gracia	«Alicia»	2.610.357	40	1.044.142
Santiago Lorenzo Jiménez	«Caracol, col col»	1.717.634	60	1.030.580
«Cre-Acción Films, Sociedad Limitada» (José Antonio Fernández García)	«Codicia»	989.102	30	296.730
Juan Carlos Fernández Lucas-Torres	«Crepúsculo»	576.402	15	86.460
«Domingo González Redondo, C. B.»	«Efectos secundarios»	2.295.988	30	688.796
Juan Alberto Esteban Barbero	«Entre tanto»	1.393.847	50	696.923
Joaquín Colas Roselló	«El misterio del pito desaparecido»	2.849.837	15	427.475
«Films And Tapes Indigo, Sociedad Limitada»	«Par dual»	2.138.202	45	962.190
«Aventura Producciones Audiovisuales, Sociedad Limitada»	«Pecados capitales»	4.233.653	55	2.328.609
«Framestorming, Sociedad Limitada» («Creativos Asociados de RTV, Sociedad Anónima»)	«Perro..., ¿qué miras?»	7.046.795	30	2.114.038
Juan Octavio Masía Antolí	«Vendedor de Morts» («El vendedor de muertes»)	349.306	45	157.187

La Resolución de 18 de julio de 1995, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, plaza del Rey, sin número, de Madrid, al no poner fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida ante la Ministra del Departamento, mediante la interposición, en el plazo de un mes, del recurso administrativo ordinario (artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de julio de 1995.—El Director general, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.

19264 *ORDEN de 21 de julio de 1995 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Pedro Muñoz-Seca».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la «Fundación Pedro Muñoz-Seca» y;

Resultando que por doña Rosario Muñoz-Seca Ariza y el excelentísimo señor don Hernán Díaz Cortés, en su calidad de Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), se procedió a constituir una Fundación Cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Luis Coronel de Palma, el día 11 de mayo de 1995 complementada por otras diez escrituras de aceptación de cargos, ante el Notario de Madrid don José Lucas Fernández, nueve de ellas de fecha 21 de junio de 1995, y otra, de fecha 23 de junio de 1995; fijándose su domicilio en el Puerto de Santa María (Cádiz), calle Nevería, número 48.

Resultando que el capital inicial de la Institución se constituye con los siguientes bienes: Por una parte: Bienes culturales (manuscritos, libros, obras de arte, fotografías, mobiliario, etcétera), aportados por los descendientes de don Pedro Muñoz-Seca, los cuales obran en el catálogo anexo a los Estatutos. El valor total a que ascienden los citados bienes es de 26.562.000 pesetas, justificando el Notario la realidad de la aportación, con la entrega formal que se realiza a favor de la Fundación y en concepto de pleno dominio y, por otra, la dotación de 2.000.000 de pesetas aportadas por el excelentísimo Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consiste en: a) La conservación, estudio y difusión de los fondos documentales, bibliográficos, artísticos, mobiliario, etcétera relativos a don Pedro Muñoz-Seca, existentes en el momento presente por aportación de sus descendientes y de los que en lo sucesivo pudieran recuperarse y pasarán a formar parte del Patrimonio de la Fundación. b) La investigación de la comediografía universal en su evolución histórica y la difusión respectiva de lo realizado, en la intención de contribuir al mejor conocimiento del género teatral al que don Pedro Muñoz-Seca consagró su trabajo y capacidad creativa. c) El fomento de la comedia como género teatral específico y diferenciado y a la vez amplio y difícilmente delimitable, por cuantos medios se consideren convenientes en cada momento. Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación realizará cuantas actividades y prestará cuantos servicios considere necesarios. En cualquier caso, es voluntad de los fundadores dejar constancia expresa en estos Estatutos de que entre las actividades y servicios a desarrollar se le confiere la mayor importancia al centro cultural, situado en la casa donde viviera el autor en El Puerto de Santa María, que ha de albergar el legado de don Pedro Muñoz-Seca, un centro de documentación y una exposición permanente sobre su vida y su obra. La Fundación Pedro Muñoz-Seca se guiará en la realización de sus fines por el respeto a la libertad creativa y la enorme responsabilidad para con la humanidad que conlleva el sentido del humor; virtud —¿la quinta cardinal?— que tanto y tan acertadamente derrochó don Pedro Muñoz-Seca;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a las siguientes personas: a) Miembros vitalicios: Doña Rosario Muñoz-Seca y Ariza, excelentísima señora doña Asunción Muñoz-Seca y Ariza, doña Mercedes Muñoz-Seca y Ariza, don José Muñoz-Seca y Ariza, don Alfonso Ussía Muñoz-Seca, don Borja Candelus Muñoz-Seca, don José Muñoz-Seca Blanc. b) Miembros permanentes en representación del excelentísimo Ayuntamiento de El Puerto de Santa María: El Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, el Concejal-Delegado de Cultura y un Concejal designado por el Alcalde; habiéndose nombrado también, de conformidad con sus Estatutos, dos Copresidentes, cargos que recaerán, con carácter vitalicio, en doña Rosario Muñoz-Seca y con

carácter permanente, en el Alcalde de El Puerto de Santa María; la Vicepresidencia del Patronato corresponderá, con carácter permanente, al Concejal Delegado de Cultura de El Puerto de Santa María, formando parte del Patronato, sin derecho a voto, un/a Asesor/a Cultural, designado/a por el Alcalde del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, que ostenta en la actualidad don Francisco Javier Maldonado Rosso y un/a Secretario/a, nombrado por el Patronato de la Fundación, que ostenta en la actualidad la excelentísima señor doña Rocío Ussía Muñoz-Seca, todos los cuales han aceptado, expresamente, sus cargos.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio; 565/1985, de 24 de abril y la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resultado:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Pedro Muñoz-Seca».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

19265 *RESOLUCION de 21 de julio de 1995, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, en desarrollo de la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los premios nacionales del Ministerio de Cultura para la concesión del premio nacional de cinematografía correspondiente a 1995.*

Convocados por Orden de 22 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 29) los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura para 1995, entre los que se comprende el Premio Nacional de Cinematografía, procede desarrollar la normativa que regule su concesión, de conformidad con lo dispuesto en el punto noveno de la Orden citada.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 1995 está destinado a reconocer y recompensar la aportación más sobresaliente en el ámbito cinematográfico español durante 1994.

Segundo.—1. El Premio Nacional de Cinematografía estará dotado con 5.000.000 de pesetas y no podrá declararse desierto.

2. Las personas del Jurado o por las diversas entidades culturales y profesionales del medio cinematográfico. Estas últimas deberán dirigirse de forma razonada a la Ministra de Cultura o al propio Jurado, en ambos casos, a través de la Subdirección General del Departamento de Promoción del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, plaza del Rey, 1, 28071 Madrid, antes del día 31 de octubre de 1995.

Tercero.—1. El fallo del Premio se llevará a cabo por un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Vocales: Un miembro de cada una de las coporaciones y asociaciones profesionales siguientes, designados por la Ministra de Cultura, a propuesta de los responsables de las mismas:

Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas.

Autores Literarios de Medios Audiovisuales.